

ORDEN de 7 de marzo de 1991, por la que se resuelve la participación en el Programa Escuelas Viajeras de 1991.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1991» por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 7 de 29 de enero de 1991), para escolares de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de acuerdo con el artículo 7º de la citada Orden

DISPONGO

Primero. Conceder la participación en el programa educativa «Escuelas Viajeras de 1991» a los centros relacionados en el Anexo de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora que recoge el punto 6º de la Orden de Convocatoria y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos podrán estar compuestos solamente por 17 alumnos del ciclo superior y un profesor ocompañante del Centro, que deberá ser el tutor o alguno de las que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos seleccionados.

Tercero. Los profesores participantes se comprometen a:

Realizar las actividades de preparación previo de la ruta asignada en su centro con los alumnos seleccionados, en base a los objetivos generales de su Escuela Viajera y al dossier que se les remita desde la cabecera de ruta.

Elaborar un cuaderno de Ruta para los alumnos con actividades a desarrollar antes, durante y después de la realización de la ruta.

Evaluación posterior en el centro con la redacción de una Memoria Evaluadora, por duplicado, conteniendo las siguientes apartados:

- Objetivos propuestos y grado de consecución.
- Breve Diario de viaje.
- Evaluación de la Actividad y Propuestas de Mejora.
- Cuaderno de Ruta.

Aceptar las normas de convivencia en los centros de alojamiento.

Cuarto. Para el correcto desarrollo de la actividad se facilitará desde el Servicio de Planes y Programas Especiales de esta Consejería los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Sevilla, 7 de marzo de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
PARTICIPANTES EN ESCUELAS VIAJERAS DE 1.991

FECHA	RUTA	CENTRO	LOCALIDAD-PROVINCIA
12 Abril	CATALUÑA	C.P. RAFAEL ALBERTI	VVA. TAPIA (MÁLAGA)
	GALICIA	C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	CRANADA
	NAVARRA	C.P. RIO ANDARAX	ALMERÍA
	ASTURIAS	C.P. N.ª. S.ª DEL ROSARIO	VVA. SAN JUAN (SEVILLA)
	CANTABRIA	C.P. GARCÍA MORENTE	ARJONILLA (JAEN)
	LEÓN	C.P. SUTEFIE	ZUFRE (HUELVA)
29 Abril	RIOJA	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	VICAR (ALMERÍA)
	NAVARRA	C.P. ANTONIO MACHADO	GRAZALEMA (CÁDIZ)
	ASTURIAS	C.P. R. SERRANÍA	BENLAURIA (MÁLAGA)
	CANTABRIA	C.P. JUAN CORRALES	GILENA (SEVILLA)
	C. VALENCIANA	C.P. CARLOS V	TORREBLANCA (SEVILLA)
	SALAMANCA	C.P. EL PUCHE	ALMERÍA
	SORIA	C.P. STA. TERESA DE JESÚS	FUENTES DE ANDALUCÍA (SEV.)
	MADRID	C.P. JOAQUÍN ARBOLEDA	LAROLÉS (GRANADA)
	BURGOS	C.P. LA MATA	CARTAMA (MÁLAGA)
1 a 6 Mayo	NAVARRA	C.P. LAPACHAR	CHIPIONA (CÁDIZ)
	ZARAGOZA	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	BRENES (SEVILLA)

"	CÁCERES	C.P. MARIA AUXILIADORA	LOS PALACIOS (SEVILLA)
7 a 13 Mayo	CATALUÑA	C.P. TOMASA PINILLA	GUADALCACÍN (CÁDIZ)
"	GALICIA	C.P. IBARBURU	DOS HERMANAS (SEVILLA)
"	C. VALENCIANA	C.P. LOS SANTOS	LUCENA (CÓRDOBA)
"	PAIS VASCO	C.P. FCA. RUIZ	ISTAN (MÁLAGA)
"	ZARAGOZA	C.P. R. LA CONTRAVIESA	SORVILLAN (GRANADA)
"	ASTURIAS	C.P. VELEZ DE GUEVARA	SEVILLA
"	CANTABRIA	C.P. FCO. DE GOYA	MÁLAGA
"	TOLEDO	C.P. LA CHANCA	ALMERÍA
"	SALAMANCA	C.P. SAN JUAN DE RIBERA	BORNOS (CÁDIZ)
"	SORIA	C.P. SAN ISIDRO	ALMACILES (GRANADA)
"	LA RIOJA	C.P. EL VALLE	CORTIJS NIEVOS (JAEN)
14 a 20 Mayo	TENERIFE	C.P. R. ALTO GUADALQUIVIR	COTORIOS (JAEN)

FECHA	RUTA	CENTRO	LOCALIDAD
14 a 20 Mayo	TOLEDO	C.P. MARIA AUXILIADORA	CARRATRACA (MÁLAGA)
"	SALAMANCA	C.P. SAN ANDRES	DOLAR (GRANADA)
"	MADRID	C.P. SAN MARCOS	TORREQUEBRADILLA (JAEN)
"	LA RIOJA	C.P. OBISPO OSIO	CÓRDOBA
21 a 27 Mayo	PAIS VASCO	C.P. VIRGEN DE GRACIA	EL RONQUILLO (SEVILLA)
"	TOLEDO	C.P. INTELHORCE	CAMPANILLAS (MÁLAGA)
"	CÁCERES	C.P. VIRGEN DE LUNA	ESCACENA CAMPO (HUELVA)
8 a 14 Octubre	GALICIA	C.P. CERRO SAN JUAN	CORIA RIO (SEVILLA)
"	C. VALENCIANA	C.P. CONCEPCIÓN ARENAL	PEDROCHE (CÓRDOBA)
"	NAVARRA	C.P. STO. TOMÁS AQUINO	FUENTES ANDALUCÍA (SE.)
"	BALEARES	C.P. LOS SAUCES	EL SAUCEJO (SEVILLA)
"	LEÓN	C.P. SAN JOSE ARTESANO	PUERTO SERRANO (CÁDIZ)
15 a 21 Octubre	LAS PALMAS G.C.	C.P. R. LOS VELEZ	VELEZ RUBIO (ALMERÍA)
"	LA RIOJA	C.P. FUENTE CAMACHO	LOJA (GRANADA)
"	CATALUÑA	C.P. FUENTE PLATA	GIBRALEÓN (HUELVA)
"	C. VALENCIANA	C.P. FELIX RUIZ DE LA FUENTE	CONSTANTINA (SEVILLA)
"	NAVARRA	C.P. INMACULADA DEL VOTO	BUJALANCE (CÓRDOBA)
"	ZARAGOZA	C.P. GINER DE LOS RIOS	JEREZ (CÁDIZ)
"	BURGOS	C.P. TEOFILO OLIVARES	OBEJO (CÓRDOBA)
"	SALAMANCA	C.P. N.ª. S.ª DE BODIJAR	JETE (GRANADA)
"	MADRID	C.P. ALVAREZ SOTOMAYOR	CUEVAS ALMANZORA (ALME)
22 a 28 Octubre	GALICIA	C.P. PEDRO XIL	TORREPEROGIL (JAEN)
"	PAIS VASCO	C.P. TORRESOTO	JEREZ (CÁDIZ)
"	CANTABRIA	C.P. DIEGO DE RIAÑO	BELLAVISTA (SEVILLA)
"	BURGOS	C.P. CERRO CORONADO	MÁLAGA
"	LEÓN	C.P. JERÓNIMA RECHE	CHIRIVEL (ALMERÍA)
"	SALAMANCA	C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	MÁLAGA
"	SORIA	C.P. N.ª. S.ª LA PAZ	SEVILLA
"	LA RIOJA	C.P. MIGUEL CERVANTES	ZAHARA DE LOS ATUNES (CÁDIZ)
"	MADRID	C.P. GLORIA FUERTES	CÓRDOBA

FECHA	RUTA	CENTRO	LOCALIDAD-PROVINCIA
5 a 11 Noviembre	PAIS VASCO	C.P. SAN ISIDRO	PERIANA (MÁLAGA)
"	ASTURIAS	C.P. BEATRIZ CABRERA	PILAS (SEVILLA)
"	CANTABRIA	C.P. R. ADERAN II	EL GRANADO (HUELVA)
"	CÁCERES	C.P. MANUEL PORTALES	ALCALA DEL VALLE (CÁDIZ)
"	LA RIOJA	C.P. RURAL LOS ALAMOS	CARBONEROS (JAEN)
12 a 18 Noviembre	CATALUÑA	C.P. GUADALAJIRE	MÁLAGA
"	ZARAGOZA	C.P. SAN FRANCISCO	CAJAR (GRANADA)
"	ASTURIAS	C.P. IRIIPPO	CORRIPE (SEVILLA)
"	TOLEDO	C.P. LA HIGUERITA	POZO DEL CAMINO (HUELVA)
"	SORIA	C.P. MAESTRO JUAN HIDALGO	CARDEÑA (CÓRDOBA)
"	CÁCERES	C.P. RIO SAN PEDRO	PUERTO REAL (CÁDIZ)
19 a 25 Noviembre	TOLEDO	C.P. PADRE MANJON	LA LINEA (CÁDIZ)
"	CÁCERES	C.P. SAN ROQUE	CALA (HUELVA)

ORDEN de 12 de marzo de 1991, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Párvulos en una unidad de Jardín de Infancia al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Angela de Osuna (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María Rosa Peso Linares, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Angela», con domicilio en Osuna (Sevilla), c/. Cueto núm. 1, en solicitud de transformación de 1 unidad de Párvulos en 1 unidad de Jardín de Infancia;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41003042, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de noviembre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Franciscanos de los Sagrados Corazones»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de copocidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) en 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Angela», con domicilio en c/. Cueta núm. 1 de Osuna (Sevilla); quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueban las pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, modelo tipo, para las concesiones administrativas de dominio pública con destino a las actividades de Peluquería y de Bar-Cafetería en centros propios.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) en su Disposición Adicional Primera 1, señala que los centros y establecimientos adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales quedan integrados con todos sus medios materiales, patrimoniales y presupuestarios en el I.A.S.S., y en su Disposición Adicional Segunda que el I.A.S.S. se subroga en todos los derechos y obligaciones provenientes de los recursos que se le adscriban.

En estos Centros adscritos al I.A.S.S. se considera necesario el uso privativo de parte de los mismos para destinarlos a actividades que redunden en beneficio de sus usuarios tales como bar-cafetería y peluquería.

En este orden de cosas el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 76 que todo uso privativo (de bienes de dominio público), sea en favor de personas públicas o privadas, exige previa concesión administrativa, y en su artículo 95 que la adjudicación única y final (de las concesiones administrativas) será competencia del Órgano o Entidad que tenga adscrito el bien.

Por otra parte el artículo 89 del señalado Reglamento establece como requisito para el otorgamiento de la concesión la redacción del correspondiente pliego de condiciones particulares,

que, una vez informado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, será aprobado por el Órgano a quien corresponde adjudicar la concesión.

Por ello, al ser esta Dirección Gerencia competente para adjudicar las concesiones administrativas en el ámbito de este I.A.S.S. al ostentar su representación legal (artículo 10.1 del Decreto 252/1988, de 12 de julio), y una vez informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia

RESUELVE:

Primero. Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, Modelo-Tipo, que regirán en las concesiones administrativas de dominio pública con destino a las actividades de Bar-Cafetería y de Peluquería en Centros propios dependientes de este I.A.S.S., que figuran como Anexos I y II o la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten a los modelos aprobados por la presente Resolución no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico, debiéndose en todo caso dar cuenta a la Dirección General de Patrimonio del otorgamiento de las concesiones así como de cuantos actos se refieran a ella.

Tercera. Lo presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 25 de marzo de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zomoro Guzmán.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO QUE REGIRA EN LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PUBLICO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE PELUQUERIA Y BAR-CAFETERIA EN CENTROS PROPIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESION

1.- Normas reguladoras.

1.1.- Esta concesión de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de condiciones técnicas particulares anexo al mismo.

1.2.- Para lo no previsto en éstos, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 276/1987, de 11 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley y en las demás disposiciones de desarrollo.

1.3.- El desconocimiento de las cláusulas de concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de la misma y de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto de la Concesión.

La presente concesión tiene por objeto el uso privativo, con destino a la actividad de peluquería y bar-cafetería, del local habilitado a tal fin en Centro propio dependiente del I.A.S.S., sito en

3.- Garantías.

3.1.- Garantía Provisional: Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán depositar una garantía provisional por importe equivalente al 2% del valor del bien y elementos objeto de la concesión, que se aportará en sobre independiente.

3.2.- Garantía definitiva: El concesionario deberá depositar una garantía definitiva equivalente al 3% del valor antes citado.

3.3.- Las garantías se depositarán en la Caja Central de Depósitos o en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda, bien en metálico o mediante aval bancario que reúna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, debiendo ajustarse al modelo aprobado reglamentariamente, siendo necesario en este supuesto, el previo bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de los poderes de los representantes de la entidad avalante.

3.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas